

CONSULTORIO LABORAL

DESPIDOS ANTERIORES AL CAMBIO

Estamos interesados en comprar la unidad productiva de una empresa en concurso. ¿Nos pueden condenar a abonar indemnizaciones que deba la empresa con trabajadores despedidos con anterioridad?

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha determinado que el adquirente que compra la unidad productiva debe hacerse cargo también de la responsabilidad derivada de los despidos hechos con anterioridad. En estos supuestos, da igual que en el auto por el que se compra la unidad, el juez mercantil hiciera constar que no existía sucesión de empresa y que el comprador no tendría que asumir obligación laboral alguna.

En este sentido, el alto tribunal dice que con la adjudicación de la unidad productiva se produce una transmisión de una entidad económica que mantiene su identidad porque la compradora asume un conjunto de medios organizados que permiten llevar a cabo la actividad económica que hasta entonces la empresa venía desarrollando. Estamos, por tanto, ante una transmisión de empresa a la que deben aplicarse las consecuencias previstas en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Recordemos que este artículo impone al vendedor y al comprador la responsabilidad solidaria durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieren sido satisfechas. Esto incluye todo tipo de reclamaciones laborales y, además, a todos los trabajadores con los que tenga deudas la empresa, incluso aquellos casos en los que la compradora no se subroga porque la vendedora los haya despedido con anterioridad.

Además, el Tribunal Supremo añade que, a estos efectos, no importa que el auto dictado por el juez de lo mercantil de compraventa de la unidad productiva tenga la consideración de firme, ya que sostiene que esa resolución no puede operar en contra de los intereses de los trabajadores individuales y por ello pueden presentarse ante los juzgados de lo social reclamando sus derechos a la sociedad compradora.

CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores (www.vento.es).

Primux cambia China por Ourense para fabricar sus pecés

La firma tecnológica crea una línea de producción en el polígono de San Cibrao, de donde salen cada día 400 equipos informáticos «made in Spain»

Olga Suárez

La empresa Primux lleva más de una década dedicada al diseño y desarrollo de dispositivos informáticos, productos que nacen en su sede de Galicia pero que generalmente ven la luz en Asia. Sin embargo, en este 2020, la firma tecnológica ha dado un salto importante y ha decidido acercar la fabricación de sus ordenadores de sobremesa a su sede, situada en Tecnópole, el Parque Tecnológico de Galicia. De la línea de producción que han montado en el Polígono de San Cibrao (Ourense) ya salen cada día unos 400 equipos diarios que llevan el distintivo «made in Spain».

¿Y es posible competir con China en la fabricación de productos tecnológicos? «Ahorramos en logística, pues utilizamos procesadores nacionales; y el hecho de tener la fábrica cerca nos permite acortar tiempos y controlar mejor la producción», explica Toni Alvar, director de I+D+i de la compañía, que destaca además que su idea es ampliar de esos 400 equipos diarios hasta los 1.600, pues tienen capacidad para crear cuatro líneas más de producción. La ampliación de la sede de Primux en esta primera fase se ha realizado únicamente con capital privado.

Los equipos fabricados en esta nueva planta son ordenadores de



Un trabajador de la nueva línea de producción de Primux en Ourense.

sobremesa, destinados al *gaming*, a equipos para el hogar y también para empresas. Lo que no se plantean por el momento es dejar de producir en el gigante asiático su línea de portátiles: «Hoy por hoy es inviable, allí están todos los almacenes de materia prima», explica Alvar. Reconoce que, cuando la idea empezó a rondar por sus cabezas, sí barajaron la posibilidad de fabricar los portátiles en España, «pero no salían los números». Entonces comprobaron que lo que sí era viable era acercar a sus oficinas

la producción del producto de sobremesa que estaban desarrollando; y se pusieron en marcha. «Los costes de montaje son más elevados que en China, pero en este tipo de ordenadores al final compensa pues utilizamos procesadores hechos aquí», indica Alvar.

APUESTA POR OURENSE

En cualquier caso, ya solo la fabricación de los ordenadores de sobremesa supone una noticia muy positiva para la provincia de Ourense y una clara apuesta por el talento

gallego. Para esta primera fase, se han creado diez puestos de trabajo directos, con los que Primux ya supera el medio centenar de empleados: «Esperamos seguir ampliando con las nuevas líneas de producción, es una clara apuesta por lo local pues tener en España los controles de calidad tiene un valor añadido», subraya el directivo. Ya solo con la ampliación inicial, Primux ha conseguido incrementar la competitividad de la empresa, al acelerar y mejorar los procesos de producción y ensamblaje de sus productos, que hasta ahora se estaban realizando exclusivamente en Asia.

Los ordenadores «made in Spain» de Primux ya están a la venta en las principales tiendas de informática y grandes centros comerciales de España. Sus precios oscilan entre los 250 euros de un pecé de hogar, hasta los 3.000 que puede llegar a costar un modelo ideado para videojuegos. Aunque el abanico es amplio, su cliente potencial es principalmente público joven que busca equipos informáticos potentes.

Además de ordenadores, la empresa ourensana desarrolla tablets, smartphones, cámaras y otros accesorios. Centrados en el mercado español, miran también a Europa, empezando por Portugal, para acelerar su expansión.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

LOS PLAZOS PARA LA RECLAMACIÓN DE DEUDAS

El plazo del que dispone para reclamar esas facturas dependerá, principalmente, de si se trata de una deuda posterior al 7 de octubre del 2015 o si, por el contrario, es anterior. En esa fecha se hizo efectiva la modificación del artículo 1.964 del Código Civil, lo cual supuso que, desde entonces, el plazo para reclamar deudas por incumplimientos contractuales pasara de ser de 15 años a 5.

Así, si la deuda es posterior al 7 de octubre del 2015, el plazo de prescripción será de 5 años, añadiendo al cómputo los 82 días que duró el estado de alarma, ya que se suspendieron los plazos de prescripción durante su duración. De este modo, si el incumplimiento contractual se produjo, por ejemplo, el día 31 de diciembre del 2016, el plazo para llevar

Soy administrador único de una empresa de fabricación e instalación de muebles para locales comerciales. Tengo varias facturas impagadas desde hace varios años, pero, como en ese momento el cliente que no las pagó era un cliente habitual, consideré que lo mejor era esperar a que pagase voluntariamente. Ahora me gustaría reclamarlas, pero no sé si estaré a tiempo. ¿Cuál es el plazo para reclamar las facturas impagadas?

a cabo la reclamación finalizará el día 23 de marzo del 2022. En caso de que la deuda sea anterior al 7 de octubre de 2015, el plazo para reclamarla es de 15 años a contar desde que la deuda es reclamable. Así, si la factura fuese exigible desde el día 1 de enero del 2002, el plazo habrá finalizado el 1 de enero del 2017.

No obstante, debe tener en cuenta que, si se trata de una factura cuyo plazo de 15 años finalizaría después del día 28 de diciembre del 2020, será esta la fecha de

prescripción de la reclamación, ya que, como consecuencia de la modificación del artículo 1.964 del Código Civil, se aplica el plazo que llegue antes: el de 15 años desde la fecha de incumplimiento, o bien el de 5 años desde la entrada en vigor de la modificación del citado artículo. En resumen, todas las deudas exigibles entre el 7 de octubre de 2005 y el 7 de octubre de 2015 prescribirán el día 28 de diciembre de 2020. En el caso concreto de los pagos reclamables mediante factura, además, es ne-

cesario recordar que, salvo que se haya pactado otra cosa, la ley considera que existe incumplimiento cuando esta no se ha pagado en los 30 días naturales siguientes a la recepción de la prestación del servicio. Por tanto, esa será la fecha desde el que debe contar los 5 años o, en su caso, los 15 años de plazo de prescripción. Finalmente, es preciso indicar que podrá reclamarse tanto el importe de la correspondiente factura, como los intereses moratorios (los que haya pactado o, en su defecto, los intereses legales), a contar desde la reclamación judicial o extrajudicial.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS. www.caruncho-tome-judel.es